Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
Gobierno de Puerto Rico

Calle Quisqueya #57, 2do piso
San Juan, PR 00917
P.O. Box 195484
San Juan, PR 00919-5484
Teléfono: (787) 819-0730

6 de mayo de 2025

Hon. Víctor L. Parés-Otero
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes
San Juan, Puerto Rico

Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 8, 11, 13 y 21, añadir un nuevo Artículo 22 y reenumerar el Artículo 22 como Artículo 23 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como la "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico", a los fines de realizar enmiendas técnicas; disponer que el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico pueda solicitar, aceptar y recibir donativos; establecer que las sumas recaudadas por este concepto podrán ser utilizadas para sufragar los gastos de operación y funcionamiento del Instituto y las actividades estadísticas que el Instituto determine; disponer la facultad de la Junta de Directores del Instituto para aprobar la adquisición de equipo, materiales y servicios cuyo valor exceda la cantidad de cien mil ($100,000) dólares; disponer que la Junta de Directores tendrá como parte de sus deberes y poderes la autoridad para adoptar los estándares éticos aplicables a toda persona que labore en la unidades de estadísticas de los organismos gubernamentales o que asesore, intervenga o colabore con el Servicio de Producción Estadística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; constituir una unidad de trabajo y destinar los recursos necesarios para, a solicitud de cualquier persona, entidad privada u organismo gubernamental, o la Rama Judicial, ofrecer servicios compensados; clarificar las obligaciones de los organismos gubernamentales en torno al envío de información estadística al Instituto; disponer que el Gobernador incluirá en el presupuesto modelo los cálculos para los gastos corrientes de dicho Instituto, sin revisarlos, que garantice su estabilidad fiscal; crear el Programa de Academias y Talleres del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; establecer un sistema de certificación de la educación continua como requisito para ocupar y permanecer en un cargo o puesto, u ofrecer consultoría o asesoramiento externo; ordenar al Instituto preparar los formularios necesarios para la notificación por parte de los organismos gubernamentales, y para otros fines relacionados..

Estimada Hon. Juan Oscar Morales Rodríguez:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico ("Instituto").

Esta Honorable Comisión nos solicitó la posición institucional en torno al P de la C 73. Respetuosamente, le presentamos nuestras observaciones y propuestas.

I. Propósito de la Medida

El propósito fundamental del **P. de la C. 73** es fortalecer la autonomía administrativa y fiscal del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, clarificando y actualizando las exclusiones legales que garantizan su independencia operativa. Además, propone enmendar varias disposiciones de la Ley 209-2003, según enmendada para consolidar los mecanismos de transparencia y acceso público a la información financiera de las entidades gubernamentales y robustecer los requisitos de capacitación estadística del personal encargado de producir datos oficiales.

II. Resumen Ejecutivo

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto) respalda la aprobación del Proyecto de la Cámara 73, con recomendaciones, por considerarlo un paso esencial para fortalecer su autonomía fiscal y administrativa. Las enmiendas propuestas actualizan el marco legal del Instituto, consolidando su rol como ente independiente encargado de garantizar la confiabilidad, objetividad y utilidad de las estadísticas oficiales. Estas medidas también alinean su estructura con estándares internacionales de gobernanza estadística, lo que contribuye a una producción de datos más robusta, transparente y orientada a la toma de decisiones basada en evidencia. El proyecto, además, permite que el Instituto solicite y reciba donativos para fortalecer su gestión, y le requiere crear una unidad especializada para ofrecer, a solicitud de terceros, servicios técnicos, periciales, de análisis, adiestramientos y asesoramiento en el campo de la estadística. Asimismo, refuerza la obligación de las agencias gubernamentales y municipales de divulgar su información financiera mediante el Instituto y crea un sistema de certificación en educación estadística continua que eleva la capacidad técnica del personal que maneja datos públicos. En conjunto, estas reformas son clave para modernizar la función estadística del Estado y fomentar una cultura de transparencia y eficiencia en el gobierno de Puerto Rico.

III. Trasfondo

El Instituto fue creado por la Ley Núm. 209 de 2003, según enmendada, como una entidad autónoma e independiente con la misión de coordinar el servicio de producción estadística y desarrollar la función pública estadística de Puerto Rico. A lo largo de los años, el Instituto ha trabajado en diversos proyectos de impacto que buscan garantizar la accesibilidad, transparencia y calidad de las estadísticas públicas.

Entre sus logros principales, se destacan la implementación de plataformas de libre acceso de datos, el Inventario de Estadísticas del Gobierno de Puerto Rico, la medición constante de los indicadores económicos y sociales, así como la asistencia técnica a las agencias gubernamentales para elevar la confianza de la información diseminada. La solidez institucional del Instituto es particularmente relevante ante las exigencias de organismos multilaterales, inversionistas y la sociedad civil puertorriqueña que reclama transparencia, objetividad y rigor en la gestión estadística pública.

No obstante, el Instituto ha enfrentado retos para mantener su autonomía frente a limitaciones administrativas. La experiencia ha demostrado que, para cumplir cabalmente con su misión, es fundamental garantizar su independencia operativa y fortalecer sus capacidades técnicas y educativas.

IV. Análisis

A. Fortalecimiento de la Autonomía del Instituto

El P. de la C. 73 propone enmiendas al Artículo 3 de la Ley 209-2003, según enmendada que resultan fundamentales para salvaguardar la independencia operativa del Instituto. Las modificaciones propuestas clarifican y refuerzan la intención legislativa original de establecer una entidad verdaderamente autónoma, tanto administrativa como fiscalmente, de la Rama Ejecutiva.

La experiencia internacional[1] y las recomendaciones de organizaciones como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos[2] (OCDE) y las Naciones Unidas[3] sugieren que la independencia de las oficinas nacionales de estadística es un pilar para garantizar la credibilidad y confiabilidad de los datos oficiales. Esta autonomía permite que el trabajo estadístico se realice sin interferencias, asegurando así la objetividad científica y técnica que debe caracterizar la información estadística oficial.

B. Actualización de Exclusiones Legales

La medida actualiza el lenguaje para reflejar los cambios en la legislación puertorriqueña, sustituyendo referencias a leyes derogadas por sus equivalentes vigentes. Estas actualizaciones representan una necesaria puesta al día del marco legal que garantiza la autonomía operativa del Instituto. Mantener estas exclusiones actualizadas es vital para evitar interpretaciones erróneas que pudieran socavar (y que de hecho, actualmente socavan) la independencia del Instituto.

Al reafirmar la exclusión del Instituto de leyes como la Ley de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Administración de Recursos Humanos, se eliminan trabas burocráticas que retrasan procesos críticos. No obstante, entendemos que el Instituto también debe estar excluido de otras leyes como la Ley 3-2017 y la Ley 122-2017. La exclusión de estas leyes sigue el modelo de agencias estadísticas independientes en países como Colombia (DANE)[4] y España (INE)[5], que operan bajo marcos legales flexibles para adaptarse a necesidades metodológicas cambiantes.

C. Solicitud y recibo de donativos

Además, se propone enmendar el Artículo 6 de la Ley 209-2003 para que se permita al Instituto *solicitar, aceptar y recibir* donativos y fijar y cobrar derechos razonables para la obtención de la información y los estudios que origine, para sufragar los gastos operacionales y funcionamiento del Instituto y las actividades estadísticas que el Instituto determine. Dicha enmienda sería de gran utilidad en poder lograr asuntos programáticos para los cuales al presente enfrentamos retos presupuestarios.

[1] https://rde.inegi.org.mx/index.php/2012/09/03/flexibilidad-y-credibilidad-reflexiones-sobre-la-autonomia-de-las-oficinas-nacionales-de-estadistica-a-partir-de-la-experiencia-mexicana/
[2] https://www.comex.go.cr/media/6946/codigo-de-buenas-practicas-estadisticas-ocde.pdf
[3] https://unstats.un.org/unsd/dnss/docViewer.aspx?docID=1870&catID=7
[4] https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-273751_modelo_gobernanza_infraestructura_datos.pdf
[5] https://www.ine.es/dyngs/INE/es/index.htm?cid=543

D. Deberes y poderes de la Junta de Directores

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico respalda el aumento del umbral para requerir aprobación de la Junta de Directores en la adquisición de equipo, materiales y servicios, elevando el límite de treinta y seis mil dólares ($36,000) a cien mil dólares ($100,000). Esta enmienda es necesaria para agilizar los procesos administrativos y operacionales del Instituto, en consonancia con la inflación, la realidad del mercado actual y los costos asociados a tecnología, servicios técnicos especializados y materiales requeridos para el cumplimiento de su mandato legal. El límite actual, establecido hace más de dos décadas, resulta extremadamente bajo, dada la inflación ocurrida desde entonces, lo que afecta la ejecución ágil de proyectos estadísticos y tecnológicos e impone una enorme carga innecesaria en la Junta de Directores. El nuevo umbral mantiene controles fiscales adecuados al requerir la aprobación de la Junta para gastos de mayor cuantía, al tiempo que otorga mayor flexibilidad a la administración del Instituto para responder con eficiencia a las demandas técnicas y operacionales de su función como ente coordinador de la política pública estadística.

De otra parte, no tenemos reparo en cuanto a las enmiendas de las disposiciones éticas que se pretende añadir a la Ley Núm. 209-2003, según enmendada. Tanto la Junta de Directores del Instituto como su personal nos regimos por los más altos estándares éticos que se le requiere a todo empleado gubernamental, así como por los principios fundamentales de nuestra profesión, al recopilar y elaborar estadísticas que sean confiables, transparentes y que reflejen la realidad de la información provista a la ciudadanía y al Gobierno de Puerto Rico. En ese sentido, entendemos que dichos estándares también deben ser exigibles a los empleados de organismos gubernamentales y municipales que realicen funciones estadísticas, a fin de asegurar la integridad, consistencia y calidad de los datos producidos en Puerto Rico. La confianza pública en las estadísticas oficiales depende, en gran medida, de la conducta ética de quienes las generan y utilizan.

E. Unidad de trabajo para servicios técnicos, periciales, de análisis, adiestramientos y asesoramiento en el campo de la estadística

La autoridad conferida mediante esta enmienda para que el Director Ejecutivo del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico constituya una unidad de servicios técnicos y periciales y destine los recursos necesarios para su funcionamiento es coherente con las facultades y poderes actuales que le confiere la Ley Núm. 209-2003, según enmendada. Esta disposición permite atender, de manera estructurada y dentro del ámbito de sus competencias, solicitudes de servicios especializados tales como consultas, estudios, adiestramientos, análisis técnicos y peritajes. La implementación de una reglamentación pertinente asegurará que los servicios se presten conforme a los principios éticos, técnicos y de política pública establecidos en la ley. Esta medida fortalece la capacidad institucional del Instituto para apoyar a entidades gubernamentales y sectores externos, sin comprometer su rol como ente coordinador de la política pública estadística ni su integridad operativa. Cabe destacar que a medida que se delegue al Instituto más funciones, es necesario poder contar con el personal que brindará dichos servicios y en consecuencia con el presupuesto asignado a estos fines.

F. Transparencia y Publicación de Información Financiera

La enmienda al Artículo 13 que ordena a los organismos gubernamentales, municipios y corporaciones públicas a hacer disponible su información financiera para publicación en la página web del Instituto podría considerarse un avance significativo en materia de transparencia gubernamental.

Esta disposición se alinea con los principios internacionales de gobierno abierto promovidos por la Alianza para el Gobierno Abierto[6] (OGP, en inglés).

La centralización de esta información financiera facilita:

1. El acceso ciudadano a datos sobre el uso de fondos públicos.
2. El análisis independiente por parte de investigadores y periodistas.
3. La identificación de patrones y tendencias en el gasto gubernamental.
4. La rendición de cuentas de los funcionarios públicos.

Jurisdicciones dentro de los Estados Unidos como Los Ángeles[7], New Hampshire[8], Chicago[9], New York[10] y Massachusetts[11], al igual que países como México (con su Plataforma Nacional de Transparencia[12]) han implementado iniciativas similares con resultados positivos en términos de participación ciudadana y reducción de irregularidades en la administración pública. No obstante, Puerto Rico publica en la página de la Oficina de Gerencia y Presupuesto información financiera de los organismos gubernamentales, por lo que la implementación de este sistema en el Instituto podría ser una duplicidad de funciones. A su vez, entendemos que la disposición en cuestión no se alinea del todo con las competencias estatutarias conferidas al Instituto.

G. Programa de Academias y Talleres

El establecimiento del Programa de Academias y Talleres del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico bajo el marco legal es una iniciativa estratégica que refuerza el compromiso del gobierno con la calidad y confiabilidad de las estadísticas oficiales. Este programa, además de proporcionar un mecanismo de formación continua para los funcionarios públicos, también eleva los estándares profesionales en la recopilación, procesamiento y difusión de datos. A través de la organización de academias y talleres que incluyen tanto bases teóricas como un componente práctico, el programa permitirá que el personal gubernamental adquiera las competencias necesarias para enfrentar los retos actuales y futuros en la gestión de datos estadísticos. La creación de un sistema de certificación garantiza que los empleados responsables de manejar información crítica cumplan con los más altos estándares de calidad y profesionalismo, lo que redunda en una mejora sustancial en la calidad de los productos estadísticos elaborados.

No obstante, la implementación efectiva de este programa enfrenta ciertos desafíos logísticos y de recursos humanos. El diseño, desarrollo y coordinación de las academias, cursos y talleres exigirá personal con conocimientos especializados no solo en estadísticas, sino también en pedagogía y gestión educativa. Además, la creación de un sistema de certificación y el seguimiento del cumplimiento de la formación continua generarán una carga administrativa adicional que podría requerir la ampliación de la capacidad operativa del Instituto. Aunque el programa promoverá una mayor profesionalización del sector público y contribuirá a una mejora sustancial en la calidad de los datos utilizados para la toma de decisiones, se deberán prever recursos adecuados para su ejecución, tanto en términos de personal como de

[6] https://www.opengovpartnership.org/es/
[7] https://lacity.spending.socrata.com/#!/year/2015/,
[8] https://www.nh.gov/transparentnh/
[9] http://www.cityofchicago.org/city/en/depts/dhr/dataset/current_employeenamessalariesandpositiontitles.html
[10] https://seethroughny.net/nysbudget/disbursements
[11] https://www.macomptroller.org/cthru/
[12] https://www.plataformadetransparencia.org.mx/estadisticas-pnt/solicitudes

infraestructura administrativa. Esto permitirá garantizar que el Programa se implemente de manera efectiva, asegurando que las metas de calidad, transparencia y confianza en las estadísticas del gobierno sean alcanzadas de forma sostenida y con impacto positivo a largo plazo.

H. Impacto Económico

Hemos realizado un análisis preliminar del impacto económico de las enmiendas propuestas, considerando tanto los costos de implementación anticipados, y siendo lo más conservadores posible dada la situación fiscal actual del Gobierno de Puerto Rico.

1. Los gastos de personal y operacionales para incorporar las disposiciones éticas bajo la Junta de Directores se estima en $100,000 anualmente.
2. Los gastos de personal y operacionales de una nueva unidad de trabajo para realizar servicios técnicos, periciales, de análisis, adiestramientos y asesoramiento en el campo de la estadística se estima en $300,000 anualmente.
3. Los gastos asociados a la enmienda de transparencia financiera se estiman en $500,000 anualmente.
4. Los gastos de personal y operacionales asociados al Programa de Academias y Talleres se estima en $500,000 anualmente.

El monto total de estos proyectos es cercano a $1.4 millones anualmente.

I. Otras Disposiciones

En el título de la Ley indica "… disponer que el Gobernador incluirá en el presupuesto modelo los cálculos para los gastos corrientes de dicho Instituto, sin revisarlos, que garantice su estabilidad fiscal;" Recomendamos eliminar la frase **sin revisarlos**, con el fin de evitar la posible impresión de que se desea limitarle poderes al ejecutivo.

Por último, la medida propone que el Instituto preparará y someterá a todos los organismos gubernamentales, en un período no mayor de noventa (90) días luego de la fecha de efectividad de esta medida, los formularios necesarios para que los organismos gubernamentales provean de manera electrónica la información requerida en las enmiendas propuestas al Artículo 13 de la Ley 209-2003. Entendemos que dicho término es sumamente corto para implementar dicha iniciativa, por lo cual sugerimos que se enmiende a los fines de que se nos otorgue al menos un (1) año (12 meses) para establecer los planes estratégicos, crear las unidades necesarias, diseñar los formularios, y remitirlos a los organismos gubernamentales.

V. Conclusión

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico **apoya**, con recomendaciones y sujeto a la otorgación del presupuesto necesario, el P. de la C. 73, convencido de que sus disposiciones son imprescindibles para viabilizar el cumplimiento efectivo de su misión, fortalecer la confianza pública, y facilitar iniciativas de transparencia genuina y de formación profesional en materia estadística.

Nos reiteramos a la disposición de aclarar cualquier duda que sea de provecho a esta Honorable Comisión para la evaluación de la medida en referencia.

Agradecemos la oportunidad de exponer nuestra posición en torno a la **P de la C 73**.

Cordialmente,

Dr. Orville M. Disdier Flores
Director Ejecutivo